



DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 00000013

"Por la cual se declara **DECOMISO** de Mercancías de Contrabando, **CIERRE** de establecimiento de Comercio y se impone una **MULTA**, por **FRAUDE A LAS RENTAS.**"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE LIQUIDACIONES OFICIALES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza n° 0014 de Diciembre 19 de 2008 artículo 16 parágrafo quinto (5) numeral (4) que establece las funciones del grupo de liquidaciones oficiales

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se realizó por parte del grupo de fiscalización operativa y Auditorías Tributarias la respectiva aprehensión de DOCE (12) BOTELLAS DE CREMA DE WHISKY CAMBRILS, CAPACIDAD 750ML, 14° GRADOS DE ALCOHOL- DIEZ (10) BOTELLAS DE SABAJON MARU, CAPACIDAD 750 ML, 14 ° GRADOS DE ALCOHOL- CINCO(5) BOTELLAS DE VINO MOSCATEL, CAPACIDAD 2000ML, 7° GRADOS DE ALCOHOL- SIETE (7) CAJETILLAS DE CIGARRILLO EMPIRE DE VEINTE CIGARRILLOS C/U ;en el Municipio de Ocaña Departamento Norte de Santander el día 05 de Diciembre del 2016, en el establecimiento denominado SUPERMERCADO EL EMPERADOR Z 5, ubicado en la Carrera 13 N° 13-169, de propiedad del señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión 54 N°000049 16 de fecha 05 de Diciembre del 2016, obrante en el Folio 1 del presente expediente, en la cual se registró como observación lo siguiente: " *las estampillas no contaban con las respectivas características de seguridad*"

En cumplimiento de la Ordenanza 012 del 2014, en su artículo 21; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió éste bajo el N° 000384-16 contra el señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632.

Que, el contraventor, no se presentó dentro del término establecido por la ley; es decir dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la respectiva notificación a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente al cargo que se le imputa, derivado de la presunta vulneración del literal b) del numeral 2 del artículo 20 de la Ordenanza 012 del 02 de Diciembre del 2014 y del literal a) del numeral 4 del artículo 20 de la Ordenanza 012 del 02 de Diciembre del 2014.

Que, en las consideraciones del pliego de cargos N° 0000384-16, se estableció el avalúo total de la mercancía en \$ 560.500.

Que, según el Artículo 163 y 164 de la ordenanza 014 de 19 de Diciembre de 2008, se declara el "Decomiso y Destrucción de mercancías de contrabando" (Licores, Cervezas, vinos, cigarrillos, tabacos y aperitivos entre otros); por lo tanto, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el Acta de Aprehensión 54 N°000049 16 de fecha 05 de





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632 de forma personal o por correo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones; Artículo 163 Numeral 9 de la Ordenanza 014 de 19 de Diciembre de 2008, Artículo 36 Incisos 7 y 8 de la Ordenanza 012 del 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 24 ENE 2017



DIANA PATRICIA COLMENARES COLMENARES

Profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones

Revisó: Diana Patricia Colmenares Colmenares
Profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones
Proyectó: Andrea Gelvez
Contratista Liquidación Oficial y Aforo.





Diciembre del 2016, ha sido DECLARADA DE CONTRABANDO, procediendo esta dependencia a **DECLARAR EL DECOMISO** de DOCE (12) BOTELLAS DE CREMA DE WHISKY CAMBRILS, CAPACIDAD 750ML, 14° GRADOS DE ALCOHOL- DIEZ (10) BOTELLAS DE SABAJON MARU, CAPACIDAD 750 ML, 14 ° GRADOS DE ALCOHOL- CINCO(5) BOTELLAS DE VINO MOSCATEL, CAPACIDAD 2000ML, 7° GRADOS DE ALCOHOL- SIETE (7) CAJETILLAS DE CIGARRILLO EMPIRE DE VEINTE CIGARRILLOS C/U; toda vez que no se demostró su legalidad de conformidad con el art 20 de la ordenanza 0012 del 02 de diciembre de 2014.

Seguidamente y en aplicación a lo consagrado en la Ordenanza 012 del 2014 en su artículo 36 consagra que en el caso de cigarrillos téngase el valor de referencia de unidad equivalente a una cajetilla o tabaco; igualmente establece la SANCION DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO E IMPOSICION DE MULTAS POR DEFRAUDACION, Cuando sus propietarios o dependientes no puedan demostrar el origen lícito de los mismos a través de factura o documento equivalente.

Que, las unidades de mercancía aprehendida para la imposición de sanción e imposición de multa son las siguientes: *"Entre 1 y 2 unidades, llamado de atención con un acta de compromiso, procederá en todo caso acta de aprehensión.*

Entre 3 y 50 unidades, 10 días calendario de cierre y 2 SMLMV

Entre 51 y 100 unidades, 20 días calendario de cierre y 4 SMLMV

De 101 en adelante, 30 días calendario de cierre y 8 SMLMV..."

Derivado de lo anterior, esta dependencia procede a **ordenar el CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO** denominado SUPERMERCADO EL EMPERADOR Z 5, ubicado en la Carrera 13 N° 13-169 de Ocaña Norte de Santander, de propiedad del señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632, por un término de Diez (10) días calendario.

Finalmente se ordena **Imponer Multa por defraudación a las rentas Departamentales** equivalente DOS (2) SMLMV; es decir UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 1'475.434) PESOS MONEDA CORRIENTE contra el señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DECOMISO de DOCE (12) BOTELLAS DE CREMA DE WHISKY CAMBRILS, CAPACIDAD 750ML, 14° GRADOS DE ALCOHOL- DIEZ (10) BOTELLAS DE SABAJON MARU, CAPACIDAD 750 ML, 14 ° GRADOS DE ALCOHOL- CINCO(5) BOTELLAS DE VINO MOSCATEL, CAPACIDAD 2000ML, 7° GRADOS DE ALCOHOL- SIETE (7) CAJETILLAS DE CIGARRILLO EMPIRE DE VEINTE CIGARRILLOS C/U; toda vez que no se demostró su legalidad de conformidad con el art 20 de la ordenanza 0012 del 02 de diciembre de 2014, **ordenar el CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO** denominado SUPERMERCADO EL EMPERADOR Z 5, ubicado en la Carrera 13 N° 13-169 de Ocaña Norte de Santander, de propiedad del señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632, por un término de Diez (10) días calendario e **Imponer Multa por defraudación a las rentas Departamentales** equivalente DOS (2) SMLMV; es decir UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 1'475.434) PESOS MONEDA CORRIENTE contra el señor ALBEIRO RUEDA BARBOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5471632.

